

General Roca, 13 de marzo de 2026

DISPOSICIÓN N.º 0014/2026.-

VISTO:

La Ley de Educación Superior N° 24.521; la Ley Provincial L N° 5355 de regularización del IUPA; el Estatuto del Instituto Universitario Patagónico de las Artes aprobado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2753/2015; la Resolución N° 1452/2025 de convocatoria a elecciones; la Resolución N° 1560/2025 que aprueba el Reglamento Electoral; Resolución N° 44/2026 que designa a los integrantes de la Junta Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Resolución N° 1560/2025, que aprueba el Reglamento Electoral, establece las atribuciones de la Junta Electoral.

Que el artículo 15 inciso l) de la citada Resolución dispone como atribución de la Junta Electoral fiscalizar el cumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Electoral.

Que el artículo 34 del Reglamento Electoral establece que la campaña electoral de las listas finaliza cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio de los comicios, momento en el cual comienza la veda electoral.

Que el artículo 36 del mismo Reglamento establece que, durante la veda electoral, todas las listas deberán cesar los actos de proselitismo o colocación de publicidad de todo tipo.

Que se ha constatado que, al día 13 de marzo de 2026, distintas listas no han retirado la cartelería instalada en las dependencias de la sede central del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, sita en calle Rivadavia 2263 de la ciudad de General Roca.



JUNTA ELECTORAL

RS

Que corresponde intimar a las distintas listas, por intermedio de sus apoderados, a proceder al retiro inmediato de la cartelería colocada en las instalaciones institucionales, a fin de dar cumplimiento a la normativa electoral vigente.

Que la Junta Electoral es la autoridad competente para velar por el cumplimiento del Reglamento Electoral y adoptar las medidas necesarias a tal efecto.

POR ELLO:

**LA JUNTA ELECTORAL
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
D I S P O N E:**

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR a las listas participantes del proceso electoral a que, por intermedio de sus apoderados, procedan al retiro inmediato de toda cartelería, afiches o material de propaganda electoral colocado en las instalaciones de la sede central del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, sita en calle Rivadavia 2263 de la ciudad de General Roca, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 34 y 36 del Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 2°.- HACER SABER que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente podrá dar lugar a la adopción de las medidas que correspondan en el marco del Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, NOTIFICAR a los apoderados de las listas participantes y, cumplido, **ARCHIVAR**.


Ricardo Casanova

JUNTA ELECTORAL
IUPA